

### Resolución No. NAC-DGERCGC17-0000321

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

##### Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 229 de la propia Constitución delinea el régimen jurídico de los servidores públicos, mismo que se desarrolla principalmente en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento general de aplicación;

Que la letra c) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece la competencia de cada unidad de administración del talento humano para elaborar los reglamentos internos sobre la materia;

Que mediante Ley No. 41 publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el número 7 del artículo 7 de la referida Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, sustituido por el artículo 26 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 de 24 de noviembre de 2011, estableció la competencia del Director General de la institución para aprobar y reformar su Estatuto Especial de Personal;

Que el vigente Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas se expidió mediante Resolución No. NAC-DGERCGC12-00526, publicada en el Registro Oficial No. 779 de 31 de agosto de 2012, el cual ha sido objeto de varias reformas;

Que el artículo 16 del referido Estatuto se remite al régimen de excusas establecido en el artículo 104 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, con el fin de garantizar la imparcialidad en la actuación de los titulares de los órganos administrativos;

Que en el Servicio de Rentas Internas se realizan una serie de procedimientos administrativos cuya resolución viene determinada por procedimientos automáticos, es decir, que no pueden alterarse por decisiones de los emisores de los correspondientes actos administrativos;

Que sería ineficiente que en los mencionados procedimientos automáticos operen excusas, dado que la parte dispositiva de los correspondientes actos administrativos no puede variar, cualquiera sea su emisor;

Que mediante Memorando No. NAC-DNHMGEI17-00000139 de 17 de mayo de 2017, el Director Nacional de Talento Humano remitió a esta Dirección General un proyecto de reforma al Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas; y,

Que es conveniente establecer una norma que permita distinguir los procedimientos administrativos en que es pertinente la presentación de excusas por los titulares de los órganos competentes.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el número 7 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Agregar el siguiente párrafo al artículo 16 del Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas:

"No cabe la formulación de excusas en los procedimientos administrativos que se resuelven de forma automática, es decir, en los que la participación de los titulares de los órganos administrativos no puede afectar la parte dispositiva de los correspondientes actos administrativos".

**Disposición General Única.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 07 de junio de 2017.

f.) Alba Molina P, Secretaria General, Servicio de Rentas Internas.